1. DATOS GENERALES		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VÍA CONSISTENTE EN PAVIMENTO RIGIDO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 13 ENTRE CRA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.	
Código BPIM ó BPIN	**2021178730056**	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	20 DE NOVIEMBRE 2023	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	LICETH FERNANDA FORERO TELLEZ	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Ingeniera Civil – Contratista de secretaría de Infraestructura y Vías	
Dependencia Solicitante	Secretaria de Infraestructura y vías	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO Y TRANSPORTE	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección MÍNIMA CUANTÍA para la contratación del: "**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VÍA CONSISTENTE EN PAVIMENTO RIGIDO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 13 ENTRE CRA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**" La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de	

	los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaría, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, vías, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad del municipio. La Secretaría de Infraestructura y vías, basada en sus políticas públicas proyecta mejorar positivamente la movilidad en los diferentes sectores del territorio municipal para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforma el mismo, igualmente lograr una mejor conexión vial entre las cabeceras municipales y rurales con el fin de relacionar a los distintos actores de la sociedad civil y así favorecerlos para mejorar la calidad de vida en el municipio, de esta manera se podrá lograr un óptimo desarrollo tanto a nivel económico como social de las veredas que conforman la división política de esta municipalidad, se debe tener en cuenta que la población estimada según el censo 2018 hecho por el DANE estima una población de 60.724 habitantes para el municipio de Villamaría de los cuales 9.989 corresponden a la zona rural aproximadamente el 16.44 %. Estas estadísticas indican que se debe impulsar el mejoramiento vial basados en las conexiones del mercado interno con el mercado intermunicipal y nacional, posibilidades que se pueden ver enredadas ante el deterioro sufrido por las vías secundarias y terciarias como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas y climáticas de nuestro territorio. Conforme lo anterior, el municipio de Villamaria deberá realizar la respectiva Convocatoria Pública con el fin de ir dando solución a los problemas que se presentan constantemente con las redes viales de los sectores; esto de acuerdo a las posibilidades presupuestales. Por este motivo y consideración que las vías del municipio requieren ser atendidas con el fin de garantizar su funcionamiento, proteger y amparar la seguridad de las personas que la transitan cumpliendo con los objetivos trazados, redundando en el cabal cumplimiento de su misión institucional. Para tal efecto, el Municipio de Villamaría, realizó visita al sitio objeto de la intervención con el fin de analizar el estado funcional del tramo vial que presenta complicaciones de tiempo atrás, concluyendo que resulta necesario realizar trabajos de construcción de Pavimento Rígido y construcción de muro de contención en concreto ciclópeo, de tal manera que se mejoren las condiciones de transitabilidad, movilidad, accesibilidad, y seguridad y se mejore el paso vehicular por dicha vía.

	Por tal razón es necesario que el municipio cuente con la disponibilidad de materiales de construcción que permitan atender, en materia de construcción la infraestructura vial. Por lo que se hace necesario contratar el suministro de **MATERIAL DE FERRETERÍA Y MATERIAL GRANULAR,** con una empresa o persona natural sería responsable y sobre todo que garantice el suministro dentro del marco y los parámetros establecidos por el contrato. Teniendo en cuenta que el municipio de Villamaría tiene a cargo las vías, y con el ánimo de maximizar el impacto de los recursos públicos, el Municipio de Villamaría realizará el APORTE DE PERSONAL CALIFICADO, para la construcción de vías consistentes en pavimento rígido y muro de contención, en el sector: Calle 13 entre cra 3 y 4 en el Municipio de Villamaría. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de infraestructura: **PROYECTO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VÍA CONSISTENTE EN PAVIMENTO RIGIDO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 13 ENTRE CRA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**

3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VÍA CONSISTENTE EN PAVIMENTO RIGIDO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 13 ENTRE CRA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1.	**FERRETERIA**		
1.01	PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	43
1.02	PUNTILLA CON CABEZA 2 1/2"	LB	12
1.03	PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	5
1.04	PUNTILLA DE ACERO PARA CONCRETO DE 2"	LB	5
1.05	DISCOS DE CORTE 4"	UND	16
1.06	DISCOS DE CORTE 7"	UND	4
1.07	GRASA	LB	1
1.08	ALAMBRE NEGRO NO.18	KG	25

1.09	PLÁSTICO NEGRO DE 5 x 20 M.	ML	20
1.1	TUBERIA PVC 4 PULG MANGUERA PERFORADA	ML	20
1.11	GEOTEXTIL 1600 NT O SIMILAR	ML	20
1.12	BUGGY	UND	2
1.13	PICA CON CABO	UND	2
1.14	PALA CON CABO	UND	2
1.15	PALIN CON CABO	UND	2
1.16	CEMENTO GRIS	BULTO	266
1.17	ADITIVO PARA CURAR EL CONCRETO-SIKA ANTISOL BLANCO - 20kg	CUÑETE	2
2.	**ACERO**		
2.01	ACERO DE REFUERZO 60.000PSI - 1/4" x 6m	UND	16
2.02	ACERO DE REFUERZO 60.000PSI - 3/8" x 6m	UND	22
2.03	ACERO DE REFUERZO 60.000PSI - 1/2" x 6m	UND	58
2.04	HIERRO LISO (DOVELAS) - Acero de Refuerzo de 1" de 420 Mpa	KG	61.7
3.	**MADERA**		
3.01	CUARTON 8CM X 4CM X 2.8M	UND	36
3.02	VARILLON 2CM X 4CM X 2.8M	UND	48
3.03	TABLA FORMALETA 24CM X 2 CM X 2.8 M.	UND	20
3.04	FONDOS DE 15CM X 2.8M	UND	124
4.	**MATERIAL GRANULAR**		
4.01	AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	14
4.02	ARENA	M3	23
4.03	TRITURADO 3/4"	M3	48
4.04	PIEDRA	M3	14

Nota 1. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio en el Municipio de Villamaria y/o Manizales-Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

Nota 2. Se deja constancia que este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución del mismo.

Nota 2. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas, en los tiempos solicitados y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

Nota 4. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto a contratar encuadra dentro del siguiente código del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

SEGMENTO	FAM.	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
30	12	17	00	Materiales de Construcción de Caminos y Carrileras
30	12	19	00	Materiales para estabilización y refuerzos de suelos

3.2.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Dar el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y MATERIAL GRANULAR** con la debida diligencia y prontitud. 2. Entregar los materiales solicitados en la presente invitación de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante. 3. Garantizar la entrega inmediata y en sitio de los Materiales de construcción de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante. 4. Comunicarse con el secretario de infraestructura y vías en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios. 5. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal. 6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor. 7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villamaría, Caldas. 8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 10. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

	11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR. 17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo 18. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
4.1.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de **SUMINISTRO.** El procedimiento de selección que se deberá surtir es de **MÍNIMA CUANTÍA** debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas".

5. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS COP. ($31,000,000),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se realizará en actas parciales, de acuerdo a las entregas de materiales que realice el contratista de acuerdo a los pedidos realizados desde el Municipio y que efectivamente hayan sido recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la

respectiva factura o cuenta de cobro.

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar, se realizó un estudio del mercado donde se solicitaron cotizaciones, de las cuales se recibieron las siguientes:

	DESCRIPCIÓN	UND	LA ALDEA	FERRETERIA LA 28 CONSTRUCTOR	MATERIALES CALDAS	CONSTRU EQUIPOS	HOMECENTER	PROMEDIO
	COSTO DIRECTO							
	FERRETERIA							
1.01	PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	6,900	4,906	5,575	6,634	-	**6,004**
1.02	PUNTILLA CON CABEZA 2 1/2"	LB	6,900	4,906	5,575	6,634	-	**6,004**
1.03	PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	6,900	4,906	5,575	6,634	-	**6,004**
1.04	PUNTILLA DE ACERO PARA CONCRETO DE 2"	LB	12,500	9,812	10,035	10,927	-	**10,819**
1.05	DISCOS DE CORTE 4"	UND	4,900	3,568	5,575	5,296	-	**4,835**
1.06	DISCOS DE CORTE 7"	UND	22,600	30,997	24,530		-	**26,042**
1.07	GRASA	LB	14,700	9,812	8,920	13,157	-	**11,647**
1.08	ALAMBRE NEGRO NO.18	KG	8,850	8,920	10,035	10,760	-	**9,641**
1.09	PLÁSTICO NEGRO DE 4M DE ANCHO	ML	6,400	8,363	8,920	-	-	**7,894**
1.1	TUBERIA PVC 4 PULG MANGUERA PERFORADA	ML	28,025	20,070	27,875	22,133	33,431	**26,307**
1.11	GEOTEXTIL 1600 NT O SIMILAR	ML	17,250	16,502	-	18,453	14,384	**16,647**
1.12	BUGGY	UND	327,000	276,520	278,750	330,040	-	**303,078**
1.13	PICA CON CABO	UND	49,750	49,060	60,210	57,646	-	**54,166**
1.14	PALA CON CABO	UND	32,650	35,680	35,680	49,283	-	**38,323**
1.15	PALIN CON CABO	UND	40,050	28,990	39,025	39,304	-	**36,842**
	ACERO							
2.01	ACERO DE REFUERZO 60.000PSI - 1/4"	KG	10,250	8,697	13,380	10,258	-	**10,646**
2.02	ACERO DE REFUERZO 60.000PSI - 3/8"	KG	21,300	18,286	22,300	19,959	-	**20,461**
2.03	ACERO DE REFUERZO 60.000PSI - 1/2"	KG	36,700	29,882	33,450	34,766	-	**33,699**
2.04	HIERRO LISO (DOVELAS) - Acero de Refuerzo de 1" de 420 Mpa	KG	6,282	6,184	-	-	6,990	**6,485**
	MADERA							

3.01	CUARTON 8CM X 4CM X 2.8M	UND	14,300	15,610	16,725	13,492	-	**15,032**
3.02	VARILLON 2CM X 4CM X 2.8M	UND	4,350	4,237	5,575	4,427	-	**4,647**
3.03	TABLA FORMALETA 24CM X 2 CM X 2.8 M.	UND	21,400	16,725	20,070	20,014	-	**19,552**
3.04	FONDOS DE 15CM X 2.8M	UND	14,700	15,387	14,495	13,581	-	**14,541**
	CONCRETO							
4.01	CEMENTO GRIS	BULTO	37,000	35,680	35,680	38,802	-	**36,791**
4.02	ADITIVO PARA CURAR EL CONCRETO-SIKA ANTISOL BLANCO - 20kg	CUÑETE	321,700	276,520	-	268,715	-	**288,978**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	D&J	LA ALDEA	CONSTRUEQUIPOS	PROMEDIO
	MATERIAL GRANULAR					
5.01	AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	$ 92,000	$ 91,900	$ 142,720	**$ 108,873**
5.02	ARENA	M3	$ 115,000	$ 91,900	$ 92,545	**$ 99,815**
5.03	TRITURADO 3/4"	M3	$ 170,000	$ 110,600	$ 131,570	**$ 137,390**
5.04	PIEDRA	M3	$ 115,000	$ 110,600	$ 108,155	**$ 111,252**

Según lo anterior, se toma el promedio de las propuestas.

Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

- Estampilla pro-adulto mayor 4%
- Estampilla pro-cultura 1.5%
- Estampilla pro-deporte 2%
- Retención de industria y comercio 0.5%
- Compras a persona naturales 3.5%
- Compra a personas jurídicas 2.5%
- Retención IVA

6. DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto designado para esta contratación, lo que ocurra primero.
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre – contractuales, Contractuales y Post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	990
Valor:	$31.000.000
Rubro:	2.3.2.02.02.005
Vigencia:	2023
Firmado por:	PAULA ANDREA GIRALDO PATIÑO Jefe de Presupuesto

8. GARANTÍAS

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	EQUIVALENTE A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Calidad del servicio			X	SI	30%	EQUIVALENTE A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	**JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE**
Cargo:	Secretario de Despacho Secretario de Infraestructura y Vías Villamaría, Caldas